

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2024-00009-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: PEDRO AUGUSTO HERNANDEZ
CUADERNO: Número UNO (1)

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **PEDRO AUGUSTO HERNANDEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$ 11.784.234.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100007890**, suscrito por el demandado el 19 de noviembre del 2020.

1.1. Por los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 11.9150% + 6.7 % efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera, desde el 4 de junio del 2023 al 4 de enero del 2024.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el día 5 de enero del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

3.- EXHORTAR a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular, así mismo, aporte físicamente su original cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

4- ORDENAR al ejecutado **PEDRO AUGUSTO HERNANDEZ** pagar la obligación referida dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

8.- ORDENAR su notificación en la forma prevista en el párrafo 1º del artículo 291 del C.G.P.

9.- RECONOCER personería a la abogada **SONIA LOPEZ RODRIGUEZ** como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a68ef4d6b66de3b4a6013a4617115f29b1009b626354aebf9d78b1a2810c43**

Documento generado en 19/01/2024 09:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>